

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

(Continuación)

El contratista podrá reclamar contra esta decisión en el término de quince días, y si no lo hiciere, nombrará el Gobierno otro Arquitecto para resolver, oído su dictamen; si se desestimase la reclamación, se ordenará al contratista que proceda desde luego á la ejecución de la obra que falte ó á la reforma de la que resultase defectuosa, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda utilizar con arreglo á las leyes; igual resolución se adoptará si no reclamase en el término antes fijado.

Si el contratista se negare, se harán por Administración y á su costa las obras y rectificaciones, empleándose en costearlas la fianza y el importe de los libramientos que no se le hayan satisfecho, sin perjuicio de repetir contra cualesquiera otros bienes que posea ó poseyere en adelante, si aquellas sumas no fueren bastantes para la completa ejecución del contrato.

Si resultare no fundada la reclamación del contratista, serán de su cuenta los gastos del nuevo reconocimiento hecho á su instancia; en caso contrario, serán de cuenta del Estado.

Art. 58. Hecha la recepción provisional, procederá el Arquitecto encargado de las obras á practicar la liquidación final de su importe, previa su medición general. Así este documento como los datos en que se funde se pondrán de manifiesto al contratista para que en el término de diez días exponga lo que tenga por conveniente.

Si en este plazo no hiciere reclamación, se entenderá que se conforma; si la hiciere, se procederá en los términos prescritos en el artículo anterior respecto de aquellas á que dé lugar la recepción provisional de las obras.

La liquidación final se formará con sujeción al modelo número 6, debiendo quedar redactada y remitida á la Junta diocesana, dentro de

la mitad del plazo de garantía, ó antes si es posible, y si la contrata ha sido rescindida, en el de un mes, á contar desde la fecha de la orden de rescisión.

Art. 59. La liquidación final de las obras se remitirá por la Junta diocesana al Ministerio de Gracia y Justicia, á quien corresponde su aprobación.

Art. 60. La recepción definitiva de las obras se verificará terminado que sea el plazo de responsabilidad fijado en el pliego de condiciones particulares. Durante dicho plazo será el contratista responsable de la conservación y reparación de la obra ejecutada.

La recepción definitiva se practicará con las mismas formalidades que la provisional, y por el mismo procedimiento se resolverán las reclamaciones á que diere lugar.

Aprobada por el Gobierno la recepción definitiva, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado y se declarará libre de responsabilidad.

Art. 61. En los casos en que las obras ejecutadas constituyan solo una parte del proyecto aprobado, no se podrá proceder á la subasta de otra parte de las mismas ó de las que resten sin que haya sido aprobada la recepción definitiva de las realizadas anteriormente.

Art. 62. Cuando el Gobierno disponga que las obras se ejecuten por administración, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º, se acordará al mismo tiempo si la cantidad concedida para las obras ha de librarse á favor del Administrador-Habilitado del Clero de la diócesis respectiva ó á favor de un Pagador nombrado especialmente. En este último caso, propondrá la Junta diocesana la persona que, á su juicio, deba desempeñar dicho cargo, y cuidará de que ésta constituya la fianza que el Ministerio de Gracia y Justicia señale al hacer el nombramiento.

Art. 63. Los libramientos que por el total ó parte de la cantidad concedida ó presupuesta se expidan á favor de los Administradores Habilitados ó de los Pagadores de las obras que se ejecuten por administración, tendrán el carácter de «á justificar», y se acreditará documentalmente la inversión de su importe dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha del cobro del libramiento, conforme al artículo 70 de la ley de 1.º de Julio de 1911, sin que se admita ni curse en ningún caso petición de prórroga, por ser dicho plazo improrrogable, según la expresada disposición legal.

Art. 64. Cualquiera que sea la fecha en que el libramiento se haga efectivo, las obras á que se destine su importe deberán ejecutarse dentro del ejercicio económico á que se contraiga el presupuesto con cargo al cual se hubiese librado la cantidad concedida.

Art. 65. Siempre que la Ordenación de Pagos, por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, exija y obtenga el reintegro de alguna cantidad librada por no haberse justificado su inversión dentro del plazo prescrito, dicha oficina lo comunicará inmediatamente al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 66. Las cuentas justificativas de la inversión de cantidades libradas se formalizarán con intervención de la Junta diocesana y se compondrán de los documentos siguientes:

a) Copia debidamente autorizada de la Real orden que dispuso el libramiento.

b) Cuenta general de cargo y data firmada por el perceptor y formada con arreglo al modelo número 7.

c) Facturas ó recibos de las cantidades satisfechas por los materiales adquiridos para las obras

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Vista la instancia presentada por D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto, renunciando la mina de hierro llamada «Descuidada», número 18.349, de 12 hectáreas, sita en término municipal de Piloña, y solicitando se le devuelva el depósito que constituyó para responder á los gastos periciales de la misma; he acordado, en providencia de esta fecha, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del vigente Reglamento de minas, admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente respectivo y franco el terreno comprendido por la citada mina; y desestimar dicha instancia en lo que se refiere á la devolución del depósito, por haber sido éste aplicado, con arreglo á la Instrucción de 2 de Junio de 1903, á satisfacer los gastos ocasionados en el despacho del mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 29 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.240

Minas.—Expropiaciones

Habiendo acudido á este Gobierno D. Enrique Gonzalez del Busto, como apoderado de la Compañía «Carbones Asturianos», en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa á la ocupación de 5.057'87 metros cuadrados en la finca llamada Castañedo de Las Vallinas, situada en el Valle de la Vallina, términos de la Mosquitera de

Ciaño (Langreo), de 50 áreas de extensión poco más ó menos; lindante al Norte con terrenos de dicha Compañía, Sur otros de don Alejandro Felechosa y de «Carbones Asturianos», Este más de la repetida Compañía y herederos de don Manuel Valle y al Oeste terrenos de «Carbones Asturianos», cuya finca es propiedad de D. Silverio Zapico Garcia, vecino de Mosquitera, y ha de ser destinada en la mencionada extensión á escombreras y otros usos del grupo de concesiones mineras de hulla que la repetida Compañía posee an ambas márgenes del río Samuño (Langreo).

En su virtud y teniendo en cuenta que se acreditó con la correspondiente certificación del acta de conciliación intentada la no avenencia entre los interesados para la adquisición de dicha parte de finca, he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión al propietario D. Silverio Zapico por medio del oportuno edicto, que se fijará en en la tabla de los desusos de la clase del Ayuntamiento de Langreo, donde radica la finca, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa pueda producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del mencionado art. 13.

Oviedo, 4 de Mayo de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.241

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones de demarcación que, previos los reconocimientos, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan

Del 12 al 19 de Mayo de 1915.—«Cabueñes», número 13.429, de hulla, sita en los parajes llamados Cabueñes y Quintes, parroquias de Cabueñes y Quintes, término municipal de Gijón, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Ablaña, representada en esta ciudad por D. Victor Guzmán Díaz Ordoñez; linda con las minas «Ceares», número 18.258, de la Sociedad Fábrica de Mieres; «Audacia 9.ª», núm. 14.808, de la Sociedad Felgueroso Hermanos; «Audacia última», núm. 8.253, de la misma Sociedad; «Isabel 5.ª», número 18.255, y «Nueva Dolores», número 18.269, de la Sociedad anónima Sondeos de Villaviciosa.

Del 3 al 10 de Junio.—«Pequeña», número 18.276, de hulla, sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, registrada por la Sociedad Hullera Española, domiciliada en Barcelona y representada en Oviedo por D. Enrique Gonzalez Busto; linda con la mina «Cimera», número 11.494, de la misma Sociedad.

Del 8 al 15 de Junio.—«Antonio», número 18.414, de hierro, sita en el paraje llamado Lagos de Camayor, concejo de Somiedo, registrada por D. Ruperto Fernandez Prendes, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, según previenen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 5 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.239

SECCION ADMINISTRATIVA

DE 1.ª ENSEÑANZA DE OVIEDO

Con arreglo á lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de 26 de Abril último, los señores Maestros y Maestras ascendidos por virtud de la corrida de escalas últimamente verificada, deben presentar sus correspondientes títulos administrativos actuales para extenderles la diligencia de ascenso.

En cumplimiento de dicha disposición, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se servirán extender

las correspondientes posesiones y dar cuenta de haberlo verificado á los debidos efectos.

Los Maestros ascendidos presentarán copia de la nueva diligencia y posesión y dos hojas de servicios del modelo del escalafón, para darles de alta en la nueva categoría y completar el expediente personal.

Oviedo, 7 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.245

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

Este Ayuntamiento, en sesión del día once del corriente, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo once de la Ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución á los mozos que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1915.

Severiano Martinez Fernandez
Laureano Garcia Castro
Jesús Diaz Martinez
José María Lopez Fernandez
José Antonio Rodriguez
José Campoamor Mendez
Marceliano Fernandez Perez
Jesús Lebrede Villamil
Miguel Presno Villamil
Domingo Lopez Lopez
Eulogio Villamil Garcia
Evaristo Lopez Balseiro
Juan Garcia Gonzalez
José Lopez Garcia
Gabino Diaz Fernandez
David Mendez Villamil
Gervasio Fernandez Alonso
Francisco Mendez Garcia
Agustin Casariego Lavandera
Agustin Fernandez Mendez
José María Garcia Garcia
Gumersindo Fernandez
Faustino Martinez Mendez
Francisco Lopez Lopez
Faustino Vega Fernandez
Eleuterio Fernandez Perez
Fermin Garcia Mendez
León Jarén Lopez

Tapia, 31 de Abril de 1915.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Andrés Mendez.

R. al núm. 2.261

Alcaldía de Cabrales

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para los efectos del capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1915.

- 1 Ramiro Fernandez Depedro
- 2 Eudocio Gonzalez Diaz
- 3 Antonio D. Fernandez Campillo
- 4 Serafin Sanchez Campillo
- 5 Francisco A. Sierra Garcia
- 6 Francisco A. Mier Campillo
- 7 José Mier Herrero
- 9 Angel Justo Huerta Cueto
- 10 José P. Suarez Fernandez
- 14 Fernando J. Alonso y Alonso
- 15 José M. Cadenaba Suarez
- 16 Francisco M. Guerra Cosío
- 19 Angel J. Gonzalez Esnal
- 22 Francisco Campillo Campillo
- 23 Luciano R. Gomez Pelaez
- 24 Justo F. Mier y Mier
- 25 Santiago J. Gonzalez
- 28 Higinio V. Lopez Sanchez
- 31 Isidoro F. Fernandez Posada
- 32 Manuel S. Testón Somohano
- 33 José Benito Diaz Prieto
- 34 Urbelino M. Rojo Martinez
- 35 Manuel A. Campillo Campillo
- 38 Luciano A. Inguanzo Pelaez
- 39 Basilio N. Lobeto Borbolla
- 40 Fermin Ruisanchez Amieva
- 42 Manuel R. Fernandez Cosío
- 43 José María Gonzalez Inguanzo
- 44 Porfirio A. Llano Gonzalez
- 45 Arturo E. Inguanzo Inguanzo
- 46 Manuel A. Prieto Llano
- 48 Miguel F. Lopez Moradiellos

Cabrales, 31 de Marzo de 1915.

—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 2.260

Alcaldía de Somiedo

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en cinco secciones, para el sorteo de vocales asociados, los que en unión de esta Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Aquino, Villar, Pigüña y Pigüeces, que elijen tres vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de las parroquias de La Pola, Coto' Guia y Puerto, que elijen tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Valie, Veigas y Madriga, que elijen tres vocales.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes de las parroquias de La Riera, Clavillas y Morteras, que elijen tres vocales.

Sección quinta

La componen los contribuyentes por industrial del concejo, que elijen un vocal.

Por. de Somiedo, Abril 19 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.255

Alcaldía de Ibias

D. Antonio Ruitiña Monteserin, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni alegado causa justa que se lo impidiere, los mozos del reemplazo de 1915 que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 del actual y en vista de los expedientes instruidos, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales:

Número 2 del sortec José María Mendez, hijo de Filomena, natural de Bustelin.

3 Manuel Gonzalez, de Teresa, de Fondodevilla.

6 Eduardo Fernandez Lopez, de Victor y Josefa, de Santa Comba.

9 Francisco Naveiras Mendez, de José y Josefa, de Sena.

11 Felipe Testa Fernandez, de Miguel y Rosa, de Ferreira.

20 Estanislao Morodo Allande, de Isidoro y Josefa, de Marentes.

24 Basilio Lopez Díaz, de Tomás y Teresa, de Vilarello.

37 José Fernandez Ferreira, de Miguel y Antonia, de Omente.

38 Antonio Campo, de María, de Andeo.

47 José Rodriguez, de Manuela, de Busante.

49 Antonio Cadenas Mendez, de Manuel y Manuela, de St.ª Comba.

50 Ramón Díaz Chacón, de Segunda, de Villarmeirin.

52 Manuel Bermudez Vega, de José y Josefa, de Salvador

54 Luis Valledor Campo, de Antonio y Florentina, de Marentes

55 José Lago, de Beatriz, de San Clemente

57 Antonio Fernandez, de María del Carmen, de San Antolin

58 Manuel Lopez Fernandez, de Ramón y Amalia, de San Clemente

65 Manuel Lago Lago, de Leonardo y Manuela, de Busante

67 Rufino Alvarez, de Agustina, de Taladrid

71 Antonio Campo Díaz, de Manuel y Catalina, de Pradiás.

74 Pedro Lopez Fernandez, de Antonio y Damiana, de Boiro

84 Segundo Rodriguez Gavela, de Domingo y Josefa, de Sisterna

90 Manuel Díaz Barrero, de José y Rosa, de Busto

Consistoriales de Ibias á 28 de Abril de 1915.—Antonio Ruitiña.

R. al núm. 2.258

Alcaldía de Soto del Barco

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 23 de Abril último y en vista de lo que resultan de los respectivos expedientes, acordó declarar prófugos, de conformidad con las disposiciones de los capítulos XI de la Ley y Reglamento de quintas, á los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo del año actual que á continuación se expresan:

Núm. 2 Luis Garcia Gonzalez

3 José Fernandez Alvarez

4 Celestino Villanueva Fernandez

6 Sebastián Alvarez Miranda

7 Manuel Fernandez Fernandez

8 Filiberto Fernandez Menendez

9 Manuel Martinez Fojaco

10 José Díaz Lopez

15 César Fernandez Corujedo Gonzalez

16 Celestino Alvarez Gonzalez

18 José Gonzalez Prondes

20 Manuel Garcia Garcia

21 Abelardo Fernandez Martinez

22 Victoriano Cueto Cueto

24 Ramón Gonzalez Menendez

26 Santiago Suarez Gomez

27 Pedro Pablo Gonzalez

28 José Garcia Garcia

29 Francisco Perez Cueto

30 Benjamin Fernandez Alvarez

31 Celestino Perez Garcia

32 Manuel Menendez Menendez

33 José Garcia Pulido

35 Evaristo Fernandez Fernandez

40 José Cuervo Garcia

41 Emilio Garcia Fernandez

42 Serafin Rodriguez Pelaez

45 Baldomero Fernandez Cano

47 José Díaz Gutierrez

Soto del Barco, 4 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 2.227

Alcaldía de Villanueva de Ocos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinticinco del actual, procedió á verificar por sorteo la designación de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal de asociados por el tiempo reglamentario, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Antonio Lopez Blanco, de esta capital.

D. Manuel Castrillón Lopez, de Vilarello.

D. José Antonio Mendez Rodriguez, del Río de Santa Eufemia,

D. Antonio Gomez Alvarez, de Morlongo.

D. José Gonzalez Freije, de Pa-
cios.

Sección segunda

D. Ramiro Sodríguez Rodil, de
San Mamed.

Sección tercera

D. José Antonio Gonzalez Alva-
rez, de Gestoso.

D. José María García Alonso, de
Cotarelo.

Sección cuarta

D. Manuel B. v. Murias, de San
Cristóbal.

Lo que se anuncia al público
en cumplimiento á los efectos del
artículo 68 de la Ley Municipal.

Vilanova de Oscos á veintiocho
de Abril de 1915.—El Alcalde, Ma-
nuel Quintana Rodil.

R. al núm. 2.254

ADUANA DE LUARCA

Subasta

El día 6 del actual mes de Mayo
tendrá lugar en el local de dicha
Aduana, á las doce horas, la subas-
ta de un kilogramo quinientos gra-
mos de dulce Crema de Guayaba,
tasado en cinco pesetas cincuenta
céntimos.

El adquirente deberá satisfacer
el impuesto de los Derechos Reales.
—Luarca' 1.º de Mayo de 1915.—
El Administrador, José Goicolea.

R. al núm. 2.256

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.—Anuncio

Habiendo cesado por falleci-
miento en el ejercicio de la profes-
ión el Procurador de los Tribunales
de esta ciudad D. José Bernardo
Sanchez, y solicitándose la devolu-
ción de la fianza que tiene consti-
tuida en garantía de su gestión, se
hace público por medio de este pe-
riódico oficial, para que los que
tengan que producir alguna recla-
mación lo verifiquen dentro del tér-

mino de seis meses, según dispone
el artículo 884 de la ley orgánica del
Poder judicial.

Oviedo, 5 de Mayo de 1915.—
El Secretario de Gobierno, Fernan-
do Serrano.

R. al núm. 2.251

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que
en juicio ejecutivo seguido ante este
Juzgado por el Procurador D. Justo
Fernandez Rua, en nombre de la
Sociedad anónima Banco Herrero,
contra D. Luis Gonzalez y García
del Busto, sobre pago de pesetas,
por providencia de hoy se acordó
sacar á pública subasta la finca em-
bargada al D. Luis é hipotecada á
la seguridad del crédito que se re-
clama, bajo el precio y condiciones
que se expresarán:

Un solar situado en la confluen-
cia de las calles de Uría y de la In-
dependencia, de esta ciudad, que
tiene de cabida cincomil setecientos
sesenta y cinco pies cuadrados y
cuatrocientas cuarenta y ocho milé-
simas, equivalentes á cuatrocientos
cuarenta y siete metros y sesenta y
seis decímetros cuadrados; linda por
el frente, que es al Este, con la calle
de Uría; por la espalda, ú Oeste,
con la calle de la Independencia;
por la derecha entrando, que es al
Norte, con solar de D. José Alvarez
Santullano, y por la Izquierda, ó
Sur, termina en ángulo que linda
con las calles de Uría y de la Inde-
pendencia. Formaba parte de la fir-
ca inscrita en el tomo 448 de Ovie-
do, folio 57, número 25.657.

Servirá de tipo para la subasta
la suma de treinta y ochomil qui-
nientas pesetas, según lo convenido
por las partes en la escritura de hi-
poteca.

La subasta tendrá lugar en la
sala de audiencia de este Juzgado el
día doce de Junio próximo, hora de
las doce de su mañana.

Los que deseen optar á la mis-
ma han de consignar en la mesa del

Juzgado el importe del diez por
ciento de la cantidad que sirve de
tipo para la subasta. No se admiti-
rán posturas que no cubran las dos
terceras partes del tipo indicado.

Los títulos de propiedad consis-
ten en certificación expedida por el
Sr. Registrador de la propiedad, que
estará de manifiesto en la Secretaría
para que puedan examinarla los que
quieran tomar parte en la subasta,
y se previene á los licitadores que
deberán conformarse con el título y
no tendrán derecho á exigir ningún
otro.

Dado en Oviedo á cuatro de Ma-
yo de mil novecientos quince.—José
Temes.—El Secretario, P. D., Sixto
Cerra.

R. al núm. 2.248

Juzgado de Pola de Lena

Don José Usera Rodriguez, Juez de
Instrucción de Pola de Lena y
su partido.

Por el presente edicto hago saber:
Que en cumplimiento de lo dispues-
to en el artículo 31 de la ley del Ju-
rado, he acordado hacer saber al
público que el día veinte del actual
y hora de las once de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado el sor-
teo de los seis mayores contribuyen-
tes que en unión de los señores Cura
párroco y Maestro de Instrucción
primaria, han de constituir la Junta
de partido para la formación de las
listas de Jurados.

Dado en Pola de Lena á cuatro
de Mayo de mil novecientos quince.
—José Usera—Por su mandado,
Canuto Hevia.

R. al núm. 2.262

Don José Usera Rodriguez, Juez de
primera instancia de la villa y
partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en la demanda
ejecutiva interpuesta por D.ª María
Luisa Lia Serres y Cros, casada,
mayor de edad, dedicada á las la-
bores de su sexo, y vecina de Ovie-
do, contra los herederos de D. Gas-
par Solís Lobo, vecino que fué de
Bello, concejo de Aller, he dictado
el siguiente

A U T O :

«En Pola de Lena á veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—Por presentado con los documentos y copia de poder que se acompaña, se tiene por parte al Procurador Cárcaba, en nombre de quien comparece; y

Resultando que por dicho Procurador se ha presentado hoy demanda ejecutiva que precede, solicitando se despache mandamiento contra los herederos de D. Gaspar Solís Lobo por la cantidad de dosmil ciento setenta y cinco pesetas, interés de un seis por ciento anual desde la fecha de la escritura hasta el pago total, por un cinco por ciento anual por los réditos devengados, por los intereses que se adeuden desde la interposición de la demanda, fundándolo en la escritura que presenta por ser primera copia.

Su Señoría, por ante mí Secretario, dijo:

Despáchese mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de los herederos de D. Gaspar Solís Lobo, vecino que fué de Bello, conejo de Aller, por la cantidad de dosmil ciento setenta y cinco pesetas por los intereses de un cinco por ciento anual de la fecha de las entregas hasta el pago total de la deuda, y no del seis por ciento como por error se pide en la súplica de la demanda, por un cinco por ciento anual como réditos devengados por los intereses que se adeudan desde la interposición de la demanda hasta el pago completo, que son en deber á D. Maximino Gonzalez Alberú y Solís, procedentes del préstamo que les hizo según la escritura de obligación presentada, y por las costas causadas y que se causasen hasta el definitivo pago, procediéndose con arreglo á derecho y verificado el embargo, cítese de remate á los ejecutados, haciéndose por edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Cabañaquinta, por ser desconocidos dichos herederos.

Así lo manda y firma el señor D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido, doy fe—José Usera.—Ante mí, Francisco Hevia Gonzalez».

Y siendo desconocidos dichos

herederos, se les cita de remate por medio del presente para que comparezcan á hacer uso del derecho que la Ley les concede, bajo el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Pola de Lena á veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—José Usera Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 2.197

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernandez Trapa.

Juzgado de Gijón

Don Abilio Rodríguez Menendez, Juez accidental de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado á instancia del Procurador D. Rafael Loredó, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», fué declarada en estado de quiebra D.^a Fermina García Hevia, del comercio de esta plaza, habiendo acordado, entre otras cosas, hacerlo público á medio de edictos, con el fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos á la quebrada, sinó al depositario nombrado don

Isidoro Marín y Barnin, bajo la pena de no quedar descargados de dichos pagos, ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Rosendo Meana, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en la villa de Gijón á veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—Abilio Rodríguez.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.249

Juzgado de Boal

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este distrito, D. José Villamil Rodríguez, en la demanda que se dirá, por el presente se citan en forma á los demandados D. Félix, D. Ricardo, D.^a Antonia, D.^a Emilia y doña Asunción García y García, labradores, mayores de edad y vecinos que fueron de Miñagón, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que á la hora de las diez del día diecisiete de Mayo próximo comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba que crean convenirles, á la celebración del juicio verbal civil que interesa contra ellos D. Benito Santa Eulalia Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación, con las costas, de cantidad de quinientas pesetas que le adeudan como hijos herederos y continuadores de su padre D. Juan García Martínez, vecino que fué de dicho pueblo de Miñagón, hoy fallecido, por la llevanza en arriendo de varias fincas de su propiedad, á cuyo acto concurrirán bajo apercibimiento.

Y para que sirva de citación en forma á dichos demandados, libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Boal, á veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Eduardo Infanzón.

R. al núm. 2.232

Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias y Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castropol y su partido.

Doy fe testimonio: Que en el juicio que se expresará se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á quince de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.^a Carmen Santamarina y Martínez y su marido D. Sinfioriano Fernandez Pividal, labradores, mayores de edad, vecinos de la Abraira y Abres, concejo de Vega de Ribadeo, representados por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, y defendidos por el Letrado D. Marcial Mira, contra D. Eustaquio Díaz Otero, también labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, bajo la representación del Procurador D. Balbino Murias y la Dirección del Letrado D. Enrique Martín Guerra, y D.^a Encarnación, D.^a Carolina, D.^a Práxedes y D. Manuel Traveso, y D. Antonio Espina Díaz, allanados á la demandada juntamente con D.^a Josefa, D. Germán, D. Clemente y D. Antonio Traveso, ausentes en paradero ignorado, representados por los estrados del Juzgado, sobre propiedad de bienes; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la actora doña Carmen Santamarina y demás hijos y herederos de D. Jesús Fernandez Santamarina, como sucesores de D. Hermenegildo y D. Alonso Fernandez Santamarina, son conductores y les pertenece la cuarta parte proindiviso con las otras tres cuartas partes, de las cuales una es de Eustaquio Díaz Otero, como proeminente de su padre Victoriano, la otra de los sucesores de Miguel Fernandez Llende-

rozos y la otra de Antonio Espina, de los términos Abertales bravos y sotos de Pagañan y Carbayón, Llonxeira ó Pedreira y Campo dos Corniños, descritos en el hecho octavo de la demanda; y en consecuencia condeno á Eustaquio Díaz Otero y demandados rebeldes Antonio, Josefa, Germana y Clemente Traveso, á la división de aquéllos terrenos por peritos nombrados en la forma ordinaria, y absuelvo al referido Eustaquio del resto de la expresada demanda, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados en el modo determinado para los que se hallen en rebeldía y al personado en autos á su Procurador, lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero.—Rubricado.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados ausentes y rebeldes, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—Antonio Múrias.

R. al núm. 2.236.

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de Instrucción de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del actual fué robada una mula de cinco años, alzada unas siete cuartas, pelo castaño oscuro, esquilada, herrada de las cuatro extremidades, un poco más rozada de la retranca del trabajo del carro, en el lado derecho de la cabeza tiene una rozadura, de la propiedad de Cayetano Fernandez Arango, robo que se verificó en Barros, de este concejo, y por el cual instruyo sumario.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho animal, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Castropol á treinta de Abril de mil novecientos quince.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 2.226

Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el número 17 del año actual, sobre muerte el día once de Abril último, de un hombre arrollado por un tren en el sitio de Corujedo, términos de Piloña, próximo al paradero de Cazancos, kilómetro 42 de la vía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, el cual era de regular estatura, acompañado de carnes, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, moreno claro, pelo negro, algo canoso más hacia las sienes, ojos plomizos, cejas negras poco pobladas y afeitado, apreciándosele además como señas personales tres cicatrices antiguas pequeñas, situadas una en el labio superior, lado derecho, otra sobre la ceja de este lado y otra en la frente hacia el mismo lado; vestía traje completo de paño obscuro, aunque basto en buen uso, camisa de franela con iniciales M. V. y corbata hecha de un pañuelo anudado, camiseta blanca de punto, calzoncillos de lienzo y botas fuertes de hevillage metálico, estando el chaleco forrado con tela blanca á rayas perpendiculares azules y amarillentas. En sus bolsillos se encontró una cédula personal expedida á nombre de José Lopez Gonzalez, natural de Navia, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, pintor y transeunte.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, por medio del presente se hace saber al representante legal del individuo de que se trata, el derecho que establece el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se cita á aquél y á las personas de la familia del citado individuo y á cuantas puedan facilitar datos encaminados á su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días bajo las responsabilidades legales, con el expresado objeto.

Dado en Infiesto á primero de Mayo de mil novecientos quince.—

Vicente Mora.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 2.224

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Llaneza Gutierrez, Andrés Avellino, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en Portilla-Lada, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería de la Reina, número, 2, de guarnición en Córdoba, D. Miguel de la Vega Mohedano.

2.224

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribu-

nal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

IGLESIA EXPOSITO, Matías de la, ambulante, hojalatero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma para prestar declaración en causa por robo, instruída por dicho Juzgado.

2.231

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

De una cuadra de la propiedad de José Peña, vecino de Muñó, en Siero, faltó un burro de unas cinco cuartas de alzada mohino, color ceniciento, cerrado y capón.

La persona que de él tenga noticia tendrá la bondad de avisar al dicho Sr. Peña, ó á Manuel Garcia Miguel, el Langreano, en Pola de Siero.

4—4

ALLER

El día 19 del corriente desapareció del pueblo de Soto, en este término municipal, un caballo de la propiedad de D. Ramón Diaz Diaz, de las siguientes señas: edad ocho años, alzada seis cuartas, color castaño, cola recortada, tiene unos pelos blancos en la frente, en el pie derecho y en el anca izquierda y en la derecha una R marcada a tijera.

También ha desaparecido del pueblo de Murias una yegua de seis cuartas, color castaño oscuro, herrada de las cuatro patas, tiene dos letras marcadas á fuego J y R en el anca izquierda y derecha y unos pelos blancos en el costillar producidos por el aparejo,

Es de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Manuel Díaz Fernandez.

Lo que se hace público porque las personas que sepan de su paradero lo participen á esta Alcaldía ó á sus dueños.

Aller 27 de Abril de 1915. El Alcalde, Benigno González

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 31 de Mayo de 1915, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, se venderá en pública subasta extrajudicial la casa número 17 de la calle de la Luna, de esta ciudad, con su patio, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y boardilla; ocupa una superficie de 72 metros cuadrados. Tipo para la subasta 9.500 pesetas.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha Notaría, así como las condiciones.

Comoañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano 50 y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 28 de Abril de 1915.— El Secretario, I. Pidal.

2=2

Esc. Tip. del Hospicio provincial